



## CORDOBA

### **DECRETO 522/2002**

### **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Índices para las autorizaciones y adjudicaciones de contrataciones directas para la adquisición de bienes y servicios destinados a la atención de la salud.

Del: 03/05/2002; Boletín Oficial 18/06/2002

VISTO: la vigencia de la Ley de Presupuesto de la Provincia N° 9009, en la que se fija las erogaciones anuales de la Provincia de Córdoba para el presente ejercicio, y se adecuan las Cuentas Públicas a la realidad actual.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la situación de crisis instalada en nuestra realidad involucra de manera sustancial la salud de la población en general y en particular en el ámbito público en virtud de la responsabilidad del Estado Provincial de preservar la salud de sus habitantes, frente a la actual coyuntura que compromete al esquema prestacional por la dificultad de disponibilidad de insumos, medicamentos y demás componentes que afectan ostensiblemente la capacidad de respuesta a las demandas habituales de los usuarios del Sistema sanitario.

Que por otra parte, nos encontramos ante un grave aumento de demanda de la atención médica por el quiebre de las obras sociales y la transferencia de la atención sanitaria del sector privado al público, así como de las coberturas originariamente cubiertas por programas especiales por la jurisdicción nacional, transferidas de hecho a la Provincia.

Que la realidad que nos golpea nos muestra un aumento considerable de precios por la devaluación y la falta de financiamiento de toda la cadena comercial; plazos reducidos de mantenimiento de las ofertas, cotizaciones de contado contra entrega en la mayoría de los rubros, ítems tenidos en cuenta por el legislador al momento de dictar la Ley de Presupuesto y facultar al Ejecutivo a establecer los índices para las autorizaciones y adjudicaciones de Contrataciones Directas y Servicios destinados a la atención de la salud.

Que es menester entonces, agilizar los trámites administrativos para ajustar el sistema de compras del sector salud, a las exigencias de la realidad que se detalla precedentemente y fijar los índices para las Contrataciones Directas.

Por ello, las previsiones del Art. 44 de la Ley 9009 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos,

El Gobernador de la Provincia de decreta:

Artículo 1°.- ESTABLÉCENSE a partir de la fecha del presente decreto, los Índices para las autorizaciones y adjudicaciones de Contrataciones Directas para la adquisición de bienes y servicios destinados a la atención de la Salud, en los términos del Artículo 44 de la Ley N° 9009 a los funcionarios que seguidamente se enumeran del Ministerio de Salud.

- MINISTRO DE SALUD Índice 300 (\$300.000.-)

- SECRETARIO DE SALUD Índice 100 (\$ 100.000.-)

- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Índice 50 (\$ 50.000.-)

Art. 2°.- EL presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

De La Sota; Chuit; Carbonetti (h)



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)